

# **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA**

SALA CIVIL – FAMILIA

Bogotá, D. C., mayo cuatro de dos mil veintiuno.

Proceso : Ejecutivo.

Radicado : 25899-31-03-001-2019-00130-01.

Toda vez que la renuncia del mandato no requiere en la nueva regulación procesal, artículo 76 del C.G.P., de proveído que la admita, y está cumplido el trámite de la segunda instancia, devuélvase el expediente al juzgado de origen.

Notifíquese,



**JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS**  
Magistrado